RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente incidente pendiente de continuar el trámite, queda para proveer, Tuluá, diciembre 14 de 2020.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2327
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00157-00
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL
INCIDENTE DE DESEMBAEGO DE BIENES MUEBLES
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA LOAIZA GRACIA
DEMANDADO: ROGELIO ROMÁN SÁNCHEZ
INCIDENTANTE: SANDRA PATRICIA MUÑOZ.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisando el presente incidente, encuentra el despacho que está pendiente para señalar fecha y hora para adelantar audiencia a fin de desarrollar el incidente de levantamiento de bienes muebles.

Revisando las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no se avizora algún tipo de irregularidad que afecte el debido proceso, pero se conminará a las partes en caso de tener algún reproche, se pronuncien.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.

2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.

3- Las audiencias se realizan por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** donde se escucharán los testimonios decretados en el auto del 06 de marzo de 2020, respecto del incidente de levantamiento de embargo y secuestro que recae sobre los muebles, secuestrados en la diligencia realizada el 21 de enero de 2020, presentado por la señora **SANDRA PATRICIA MUÑOZ**.

SEGUNDO: Pruebas de la parte incidentante:

2.1. **DOCUMENTALES**: Se tendrán como tal, los allegados con el escrito introductorio del incidente, que se observan a folios 10 al 34 de este cuaderno.

2.2. **TESTIMONIO**

2.2.1 Se escuchará el testimonio de la señora **LUZ MERY GRANADA VILLADA**, señalando las horas 9 AM del día 19 del mes de marzo de **2021**, la cual deberá ser citada a través de la parte incidentante.

2.2.2. Se escuchará el testimonio del señor **DIDIER TORRES HERNÁNDEZ**, señalando las horas 9 1/2 AM del día 19 del mes de marzo de **2021**, la cual deberá ser citada a través de la parte incidentante.

ADVERTIR a la apoderada de la parte interesada, su deber de citar a los testigos cuya declaración fue decretada, además de procurar su comparecencia virtual en las fecha y hora señalada, conforme lo establece el párrafo, numeral 11 del art. 78 C. G. del P.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones, deberá aportarse los correos electrónicos de **LUZ MERY GRANADA VILLADA, DIDIER TORRES HERNÁNDEZ** y de **SANDRA PATRICIA MUÑOZ,** para que les sea compartido el LINK, a través del cual establecerá el juzgado comunicación con ellos.

2.3. **PRUEBA DE OFICIO**, INTERROGATORIO DE PARTE.

2.3.1. Se interrogará a la incidentante **SANDRA PATRICIA MUÑOZ,** para lo cual se fijará las horas 10 AM del día 19 del mes marzo de 2021, para que comparezca a este despacho a fin absolver las preguntas que le realizará el suscrito.

TERCERO: CONMINAR a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad o nulidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concede el término de la ejecutoria del presente auto.

CUARTO: **POR SECRETARÍA,** compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este trámite, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

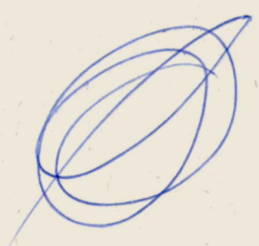

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA
Hoy 12 ENE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO VIRTUAL No.** 01.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.